



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Área de Deportes



Fecha: 8 de junio de 2015

S/Ref: N/Ref: PAM 2015

Asunto: Comunicación Plan de Ayudas a
Municipios, anualidad 2015

Destinatario:

Sr. Alcalde-Presidente
del AYUNT. REDOVÁN
PLAZA AYUNTAMIENTO, 1
03370 Redován(Alicante/Alacant)

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1525, de 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de fecha 19 de septiembre de 2011), en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2015, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

".../...

Primer.- Conceder, dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, de la provincia de Alicante, así como a las Entidades Deportivas Municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la realización de actividades deportivas o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, Anualidad 2015, las siguientes subvenciones a favor de los Ayuntamientos y Entidades beneficiarias que se relacionan, con indicación de la actividad a subvencionar, presupuesto de la actividad solicitada, fecha/s de realización, importe de la subvención otorgada y porcentaje:

Núm.	CIF	Entidad	Actividad a subvencionar	Subvención
101	P0311100B	AYUNT. REDOVÁN	ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO, mes de julio de 2015. Presupuesto 12.513,48 € (43,341 %)	5.423,50

.../...

Cuarto.- Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos y Entidades beneficiarias, previa presentación de los justificantes correspondientes, en la forma prevista en la Base Séptima de la Convocatoria.

Quinto.- Para la justificación de la subvención se procederá de la siguiente forma, según se trate de una subvención para el mantenimiento de una Escuela Deportiva o de una subvención para la organización de una Actividad Deportiva:

Mantenimiento de Escuelas Deportivas

La justificación de la subvención deberá realizarse de la siguiente forma:

1) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad se desarrolle entre septiembre de 2014 y junio de 2015, la justificación (una vez notificada la subvención concedida) deberá realizarse en los 30 días posteriores a la fecha de finalización de la actividad y, como plazo máximo, hasta el 31 de julio de 2015.

2) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad sea anual (inicio y finalización dentro del año 2015), la justificación (una vez notificada la subvención concedida) deberá realizarse antes del 1 de diciembre de 2015.

3) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad se centre en los meses de verano, la justificación (una vez notificada la subvención concedida) deberá realizarse en los 30 días posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Organización de Actividad Deportiva

La justificación de la subvención deberá realizarse de la siguiente forma:

1) Para actividades realizadas durante el primer semestre de la anualidad 2015, la justificación (una vez notificada la subvención concedida) deberá realizarse en los 30 días posteriores a la fecha de finalización de la actividad y, como plazo máximo, hasta el 31 de julio de 2015.

2) Para actividades realizadas durante el segundo semestre de la anualidad 2015, la justificación (una vez notificada la subvención concedida) deberá realizarse en los 30 días posteriores a la fecha de finalización de la actividad y, como máximo, hasta el 1 de diciembre de 2015.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de la totalidad de los gastos realizados en la actividad seleccionada como objeto de la subvención, de acuerdo con el Presupuesto presentado para la misma, y referidos a la anualidad 2015, para actividades deportivas, Escuelas Deportivas Municipales anuales y Escuelas Deportivas de verano; y al periodo comprendido entre septiembre de 2014 y junio de 2015, para el resto de Escuelas Deportivas Municipales.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A y el ANEXO a dicho impreso, que se remitirán junto con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, debiendo ascender éstos, como mínimo, al importe total de la actividad seleccionada como objeto de la subvención, de acuerdo con el presupuesto previsto para la misma.

Tanto para el mantenimiento de las Escuelas Deportivas como para las actividades organizadas, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a que refiere la Base Octava, mediante certificación expedida a tal efecto por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad beneficiaria.

En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos, se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

Tratándose de Escuelas Deportivas, los Ayuntamientos no podrán justificar la subvención concedida con otra subvención a un tercero. En cualquier caso se deberá justificar con gastos emitidos por un tercero a nombre del Ayuntamiento y relacionados con el mantenimiento, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva (nóminas de monitores, gastos de material, gastos de transporte, etc.).

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse a la Diputación Provincial, con anterioridad a la realización de la misma, y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto de la actividad objeto de la subvención indicado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho presupuesto. El Ayuntamiento enviará la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso corresponda.

En el supuesto de que los Ayuntamientos o Entidades Deportivas Municipales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Sexto.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base Décimo-Primera de la convocatoria), podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de lo establecido en los apartados Cuarto y Quinto anteriores.

Séptimo.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta, sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de control financiero y en otros supuestos en la normativa de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación.

.../..."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base la artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien interponer directamente recursos contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Vicesecretario, P.D.



José Manuel Baeza Menchón

